

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACIÓN DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN								
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: CELESHOLDING			CIALTDA					
EXPEDIENTE: 705743		705743].					
REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACION DE DATOS								
	IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMI	ENTO NO	MBRE DEL REPR	RESENTANTE LEGAL	CARG	3O	
	0902300029	11/11/2015	DELA	TORRE RONQUILLO F	VAUL ARMANDO	GERENTE GENERA	L	
2. INFORM	ACIÓN DE LA S	OCIEDAD EXTRANJ	IERA					
IDENTIFICA	CION:	SE-G-00002920	NOW	MBRE:	CIUDAD CELESTE LLC			
MOTIVO	7	NUAL	DIRE	ECCIÓN:	ESTADOS UNIDOS			
AÑO / FECI	łA:	018	NAC	CIONALIDAD:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			
SOCIEDAD	REMISA:	ю	COTIZA EN BOLSA: NO					
3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA								
IDENTIFICACI	on l	NOMBRE IDEN		NACIONALIDAD	DIRECCION DON	IICILIARIA	CORREO ELECTRONICO	
0911018455	TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO CEC		CEDULA	ECUADOR	KM, 2,5 VIA SAMBORONDON SOLAR 12-13	TORNERO 3 MZ. I,	elamariza@me.com	

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION Domiciliaria	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-G-0005450	AB REAL ESTATE VOTING TRUST	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	WASHINGTON		etamariz@villaclub.ec	МO
1.1.	ASE-G-0005451	PROPIEDAD INVESTMENTS	OTRO / ACCIONIST	ISLAS VIRGENES BRITANICAS	₿VI		etamańz@villaciub.ec	NO
1.1.1.	SE-G-00002742	PROPIEDAD INVESTMENTS	SOCIEDAD EXTRANJE	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	TORNERO 3 T1		losorio@villadelray.ec	Ю
1.1.1.4.	ASE-G-0004544	TITAN RECERIVABLES TRUST	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS		etamańz@wilaclub.ec	100
1.1.1.1.1.	0944377894	BAQUERIZO TRINCHET	CEDULA	ECUADOR	TORNERO 3 T 1		iosorio@vižadelrey.com	Ю
1,1,1,1,2,	0917208100	BAQUERIZO QUEIROLO RODOLFO ENRIQUE	CEDULA	ECUADOR				Ю
1.1.1.1.3.	0918019597	BAQUERIZO QUEIROLO SEBASTIAN RODOLFO	CEDULA	ECUADOR	TORNERO 3 T 1		iosorio@viEadelrey.com	NO
1.1.1.4.	0919013706	BAQUERIZO QUEIROLO DANIELA MARIA	CEDULA	ECUADOR	TORNERO 3 T 1		iosorio@villadelrey.com	NO
1.1.1.1.5.	0919483032	BAQUERIZO QUEIROLO MARIA JOSE	CEDULA	ECUADOR	TORNERO 3 T 1		losorio@villadelrey.com	NO
12.	ASE-G-0005452	CALYPSO ENTERPRISES LTD	OTRO / ACCIONIST	ISLAS VIRGENES BRITANICAS	BVI		etamariz@villadub.ec	МО
121.	SE-Q-00004975	CALYPSO ENTERPRISES LLC	SOCIEDAD EXTRANJE	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS		etament de la dela sec	NO
121.1.	ASE-G-0002328	ATLAS ONE TRUST	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	USA	No.	door de la constant d	-MO

NÚMERO DE SOLICITUD: G-705743.4581.2018

FECHA DE EMISIÓN:7/4/19 3.04 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS

		IN OKNIACION		11 / 11 11 10 11 11	TIVIIVETOR		
121.1.1.	0920402278	BAQUERIZO CARBO IVAN RODOLFO	CEDULA	ECUADOR			NO
1.2.1,12.	0923745988	BAQUERIZO CARBO RAFAEL IVAN	CEDULA	ECUADOR			ΝΌ
1.2.1.1.3.	0919483024	BAQUERIZO CARBO ANABEL VERONICA	CEDULA	ECUADOR	USA	IOSORIO@VILLADEL REY.EC	МО
1.3.	ASE-G-0005453	AMAIS ECULTO	OTRO / ACCIONIST	ISLAS VIRGENES BRITANICAS	BVI	etamariz@villaclub.ec	NO
1.3.1.	ASE-G-0005457	AMAIS ECULLC	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	WASHINGTON	etamariz@vi/lactub.ec	МО
1.3.1.1.	ASE-G-0005459	AMAIS EÇU TRUST	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	WASHINGTON	elamariz@villadub.ec	NO
1.3.1.1.1.	0925750580	AMADOR ISAIAS ESTEBAN ROBERTO	CEDULA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			140
1,3,1,1,2	0925750598	AMADOR ISAIAS MARIA MERCEDES	CEDULA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			МО
1.3.1.1.3.	425960476	AMADOR ISAIAS ARIANA	PASAPORT	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			NO
1.4.	ASE-G-0005454	WPLLC	OTRO <i>I</i> ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	WASHINGTON	etamariz@villadub.ec	Ю
1.4.1.	ASE-G-0005460	WHITE POINT TRUST	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	WASHINGTON	ETAMARIZ@VILLACL UB.EC	Ю
1.4.1.1.	0917844524	HEINERT AMADOR GUSTAVO ESTEBAN	CEDULA	ECUADOR	SAMBORONDON	etamariz@villadub.ec	NO.
1.4.1.2.	0919560177	HEINERT AMADOR CLAUDIA MARIA	CEDULA	ECUADOR	SAMBORONDON	etamariz@villaclub.ec	МО
1.4.1.3.	0919560185	HEINERT AMADOR CRISTINA MARIA	CEDULA	ECUADOR	SAMBORONDON	etamariz@viilaclub.ec	NO
1.4.1.4.	0925373359	HEINERT AMADOR VALERIA MARIA	CEDULA	ECUADOR	SAMBORONDON	etamariz@viiladub.ec	NO.
1.5.	ASE-G-0005455	AMAJILC	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Washington	etamariz@villadub.ec	Ю
1.5.1.	0911009314	AMADOR JIMENEZ ANA MARIA	CEDULA	ECUADOR	AV.MALECON	esamadorr@hotmail.co m	Ю
1.6.	ASE-G-0005456	CAAH LLC	OTRO / ACCIONIST	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	WASHINGTON	 etamariz@villadub.ec	NO.
1.6.1.	0908835754	AMADOR ALTGELT CRISTINA	CEDULA	ECUADOR	KM. 1.5 VIA A SAMBORONDON, URB.	cristinamador1@hotmai f.com	Ю
1.7.	0992947128001	CAMINITOSA S.A.	RUC	ECUADOR	ECUADOR	aamador@villaclub.ec	МО
1.8.	0992948019001	HANOI S.A.	RUC	ECUADOR	SIN SIN SIN	aamador@villaclub.ec	Ю
				1		 	

Entropy of the Control of the Contro)		Construction of the second	
FIRMA DE	L SECRETÁRIO SOCIEDAD	O, ADMINISTRADI EXTRANJERA O	OR, FUNCIONA PODERADO	NARIO DE LA
NOMBRE:	<u> </u>		Į.	
No, IDENTIFIC	ACIÓN:			





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911018455

Nombres del ciudadano: TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar-de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BURBANO BOHRER CRISTINA PIEDAD

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: TAMARIZ BAQUERIZO ENRIQUE AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AMADOR RENDON CHISLAINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2019

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQ

GUAYAQUIL



Hanno Goziled

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

0911018455

Nombre:

TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE JULIO DE 2019

Emisor: LUIS GUSTAVO PILOZO VELASQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 193-240-36583









CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRACO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

E PRESIDENTALE DE LA JRY

A GUAL A GUAL A CHARLANTA A CH

DEPACIO BLANCO



PAGINA BIANCO



Factura: 002-003-000098121



20180901023P05161



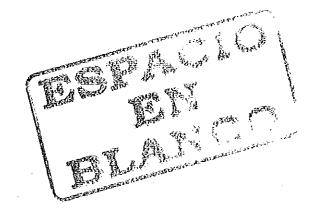
NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARÇIA PLAZA NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL EXTRACTO

Escritur	a H*:	20180901023P0516	1		-,-				
			,						
	······································			\ ACTO O CO	NTRATO:			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
				PODER ESPECIAL P		DIĆA			
FECHA O	E OTORGAMENTO:	24 DE SEPTIEMBRE	DEL 20	18, (14:39)		:			
OTORGA	NTES						······································		
				OTORGA	O POR	1.7	이번 5년 전		
Persona	Hombres/Razón s	acial Yip Intervir		Documento de Identidad	No. Identificació A	Nacionalidad	Calidad	Persona que te representa	
Juridica	CIUDAD CELESTE LLC	REPRESE O POR	HTAD	RUC	09930268400 01	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO	
Juridica	CIUDAD CELESTE LLC	REPRESE O POR	OATM	RUC	09930268400 01	EGUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO AMADOR JIMENEZ	
				A FAVO	R DE				
Persona	Nombros/Razón sc	octal Intervin		Documento de Identidad	tio. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
BICACIÓ	N .								
	Provincia			Cantór	1	-	Parroquia		
GUAYAS			AQUIL			TARQUI			
ECCOLOC	IÓN DOCUMENTO:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							
	BSERVACIONES:							·	
	~~***********				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
UANTIA D ONTRATO	EL ACTO O	DETERMINADA							

0

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







AÑO	PROV.	CANTÓN	notaria	secuencial
2018	09	01	23	P 05161

PODER ESPECIAL QUE QTORGA

COMPAÑÍA DENOMINADA CIUDAD CELESTE LLC -----CUANTÍA: INDETERMINADA -----DI: 2 COPIAS -----



1

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

NOTARIA VISERINA TEROERA
7 JUDAYAVƏRÖTIKƏ II Q atah ayarə dilatat ayra ilada 8 DOMAN

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; la compañía CIUDAD CELESTE LLC, debidamente representada por IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ingeniero, estado civil casado, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil y ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de profesión ingeniero, casado, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta cludad de Guayaquil, quienes comparecen en sus calidades de Administradores, tal como acreditan con las copias certificadas de los documentos donde consta dicha calidad, y a quienes identifico por la exhibición que me hacen de sus respectivos documentos de identificación personal, cuyas cópias fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a esta

escritura como documentos habilitantes y cuya dirección 💰

para

futuras

notificaciones

28

correo

electrónico



indayadboona) iiq Arah anabd bhatat anaha gar

ATAMA.

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

ibaquerizo@ciudadceleste.com y aamador@villaclub.ec y su número telefónico Cinco Nueve Tres Cuatro Dos Ocho Tres Nueve Cero Cero Cero (593 42839000). Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: Señora Notaria: En el registro de escrifuras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un Poder Especial, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-Uno. Uno. - Intervienen en la celebración de esta escritura pública, y hacen las declaraciones que en ella se expresan, el ingeniero Iván Xavier Baquerizo Alvarado e ingeniero Alejandro Amador Jiménez (en adelante los poderdantes) por los derechos que representan de la compañía CIUDAD CELESTE LLC, (en adelante la compañía) en sus calidades de ADMINISTRADORES. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES .-Dos, Uno. - La compañía es una sociedad de nacionalidad estadounidense y los poderdantes son personas naturales de nacionalidad ecuatoriana, con domicillo y residencia en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República del Ecuador quienes actúan por los derechos que representan de la compañía. CLÁUSULA TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos los poderdantes designan, individualmente, a los abogados Enrique Augusto Tamariz Amador portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriána

27 7)28



Factura: 002-003-000098109



20180901023D07245

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20180901023D07245

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA de la NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA, comparece(n) CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA portador(a) de CÉDULA 0910446368 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (12:57).

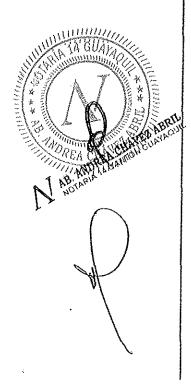
CAROL GUADALUPE ALVEAR MOSQUERA

CÉDULA: 0910446368

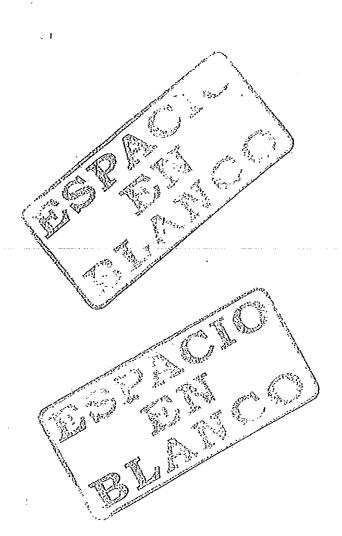
NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL











Limited Liability Company Agreement for Ciudad Celeste LLC

This Limited Liability Company Agreement ("Agreement") of Ciudad Celeste LLC (the "Company") is made and entered into by the undersigned Manager and the Member as of the date of August 5, 2016.

Article 1 - Definitions

In this Agreement:

Any term capitalized but not here defined shall have the meaning assigned the A&B Voting Real Estate Trust.

"Act" means the District of Columbia limited liability company act.

"Consent" means the consent of at least three-quarters (3/4) of all of the thenserving as Managers, but shall always include the consent of at least one Manager who was appointed to the Advisory Committee of the A&B Real Estate Voting Trust by each Related Owner Group Unit.

"Manager" means the Person (or Persons, collectively, if there is more than one) serving as a manager of the Company, pursuant to this Agreement..

"Member" means a holder of an interest in the Company, i.e., the holder of a Unit.

"Person" means any individual, corporation, partnership, association, trust, institution or other entity or organization.

"Representative" means a director, officer, employee, trustee, or agent.

"Transfer" means any sale, assignment, pledge, hypothecation, encumbrance, disposition, transfer (including, without limitation, a transfer by will or intestate distribution), gift or attempt to create or grant a security interest in any Unit or interest therein or portion thereof, whether voluntary or involuntary, by operation of law or otherwise; provided, however, that a "Transfer" shall not include the issuance of, or redemption of, a Unit by the Company.

"Unit" means an ownership interest in the Company,

Article 2 - Organization and Purpose

- 2.1 Continued Existence. The existence of the Company shall be perpetual unless and until dissolved pursuant to this Agreement.
- 2.2 Purposes and Powers. The Company has been formed to manage, maintain, invest and facilitate effective decisions with respect to the assets of the Company Nonetheless, the Company may carry on any lawful business, purpose or activity, whether

mpan PREACT

vhetiler or not for profit, unless otherwise restricted by the Act or the laws of any jurisdiction in which the Company may go pusmees. And convenient to the purposes and jurisdiction in which the Company may do business. The Company shall possess and may

Location and Agent. The address of the Company's principal office and the name of the Company's registered agent and the address of the agent's office is as shown on Exhibit A. These may be changed in the future by the Member.

Membership. It is intended that the Company shall have only one Member, for U.S. federal income tax reporting purposes, the Company is intended to ualify for 30 yong as feasible as a non-corporate entity owned by the original single Member rather than as a partnership, so that no separate U.S. federal income tax reporting by the entity is required.

Article 3 - Units and Members

GUAYAO Capital Contribution. In exchange for one (1) Unit, the Member has made or will make a cash or services contribution to the capital of the Company. Additional capital contributions may be made, and additional Units issued, from time to time as determined by the Member.

- Transfer of Units. Any Member may Transfer all or any part of its Units with the consent of the Manager. Furthermore, a Transfer may be made to more than one single successor Member only after the Manager has determined, with advice of tax counsel, that this Agreement can be suitably amended if the Company would then be treated as a partnership for U.S. federal income tax purposes by reason of having more than one owner for tax purposes.
- Attempted Transfer. Any attempted Transfer that is not made in accordance with this Article 3 shall be null and void so that the Company shall be under no obligation to recognize the Transfer or to recognize multiple transferees as Members.
- Additional Members. The Company shall admit a transferee as an additional Member, but only if the transfer is made in compliance with Section 3.2. Additional Members also may be admitted in exchange for a capital contribution, but only after the Manager has determined, with advice of tax counsel, that this Agreement can be suitably amended if the Company would then be treated as a partnership for U.S. federal income tax purposes by reason of having more than one owner for tax purposes. In the event there is ever more than one Member, the Members holding a majority of the outstanding Units shall represent the interests of "the Member" whenever a consent, vote, notice, distribution or other matter is referred to under this Agreement with respect to the ownership of the Company, and any distributions shall be made to the Members in proportion to their respective Units.

Article 4 - Distributions and Redemptions

Distributions Prior to Liquidation. Distributions prior to liquidation of 4.1

{00414482.DOC/}

Gusting Tex

the Company, if any, may be made only in the discretion of the Manager.

4.2 Distributions Upon Liquidation. The distribution upon liquidation of the Company shall be made to the Member, after the net amount available for distribution has been determined.

Article 5 - Dissolution

- 5.1 Elective Dissolution. The Company shall be dissolved by the Member with the consent of the Member.
- 5.2 Winding-Up and Liquidation of the Company. Upon dissolution of Company, the Manager, as liquidating trustee, shall diligently proceed to wind-up, a liquidate, and terminate the Company under this Article. If the Manager is unable to serve as liquidating trustee and no successor or other Manager will then be serving, a liquidating trustee may be appointed by the Member.
- Company, the proceeds of the liquidation shall be applied in the following order of priority (a) first, to the expenses of the liquidation; (b) second, to the liabilities and other debts of the Company, if any, in the order of priority provided by law; (c) third, a reasonable reserve shall be set up to provide for any contingent or unforeseen liabilities or obligations of the Company to third parties (to be held and disbursed, at the discretion of the liquidating trustee or an escrow agent selected by it) and at such time as the liquidating trustee reasonably determines that the reserve is no longer needed, any then remaining reserve shall be distributed as hereinafter provided; and (d) at the expiration of such period as the liquidating trustee reasonably may deem advisable, the balance shall be distributed to the Member pursuant to this Agreement.
- 5.4 Final Accounting. As soon as reasonably practicable after the commencement of the liquidation, the Member shall be furnished with a statement setting forth the assets and liabilities, if any, of the Company as of the commencement of liquidation. As soon as practical after the final distribution in liquidation, the Member shall be furnished with a final accounting as of the date immediately prior to the final distribution.
- 5.5 Final Termination. Upon the compliance by the liquidating trustee with the distribution provisions of this Agreement, the Member shall cease to be such, and the liquidating trustee shall execute and cause to be filed on behalf of the Company a certificate of cancellation and any and all other documents necessary or appropriate with respect to termination and cancellation of the Company.

Article 6 - Management

OF SIMI Member to carry out the duties of Manager, subject to the same standards as a general partner of a limited partnership under District of Columbia law. The Manager shall manage the Company and maintain the Company Account, devoting such time, effort and skill as is reasonably required. Nothing in this Agreement shall be construed to prevent the Manager from engaging in other business or investment activities. The Manager may Tadelegate all or part of the Manager's duties and powers, with notice to the Member.

Company Account, devoting such time, effort and skill as is reasonably required. Nothing in this Agreement shall be construed to prevent the Manager from engaging in other business or investment activities. The Manager may Tadelegate all or part of the Manager's duties and powers, with notice to the Member.

Powers of the Manager. Subject only to the various rights of the Member provided in this Agreement, the management, operation and control of the Company shall be detected in the Manager, if one is then serving, and if serving, the Manager shall have the manager of the Company, exercising business judgment, opiny out any and all of the purposes of the Company and to perform all acts as the company may deem necessary or advisable or incidental thereto. In the event no Manager is then serving, the Company shall be managed by the Member.

- 6.3 Selection of Manager. The Manager shall at all times consist of the members of the Advisory Committee of the A&B Real Estate Voting Trust. If a Member of the Advisory Committee of the A&B Real Estate Voting Trust ceases to serve in that capacity, he shall contemporaneously cease to serve as a Manager of the Company. Similarly, if a person commences to serve on the Advisory Committee of the A&B Real Estate Voting Trust, he shall contemporaneously commence to serve as a Manager of the Company.
- 6.4 Decision by Managers. The Manager may act only by Consent. However, each person serving as Manager may delegate to another Manager the Person's authority to participate in the actions of the Manager, and the authority to grant or withhold consent, as to any Company matter, except the exercise of the Manager's authority under Section 4.1 (concerning distributions) or under Section 3.2 (concerning transfers), and Section 8.7 (concerning amendments).
- 6.5 Reliance by Others. Any Person dealing with the Company may rely absolutely on the representation, deed, transfer or other assurance of any party who purports to and reasonably appears to be the Manager, without any duty or right to question whether any prior Manager, any Member, or any other Person must agree to, or has agreed to, the action, or to question whether there is another Person who might have a prior or joint right to serve as Manager, and shall be indemnified and held harmless by the Company for so doing.
- 6.6 Compensation; Expenses. The Manager shall receive no fee or compensation for services to the Company as a Manager. The Company shall pay all expenses relating to the conduct of the Company's business.

Article 7 - Claims and Disputes

7.1 Standard of Care.

- (a) Authorized Persons shall be fully protected in relying in good faith on information, opinions, reports, or statements, including financial statements, books of account and other financial data, if prepared or presented by (i) one or more other Authorized Persons, or (ii) legal counsel, public accountants, or other persons who he, she or it reasonably believes have professional or expert competence.
- (b) An Authorized Person shall not be liable for damages to the Company of than the Member with respect to claims relating to his, her or its conduct for or on behalf of the Company, except to the extent that there is a final judicial determination based on clean and convincing evidence that (i) his, her or its conduct (A) was not taken in good faith. (B) constitutes willful misconduct, or (C) was grossly negligent or (ii) with respect to any criminal action, proceeding or investigation, he, she or it had no reasonable cause to believe his, her or its conduct was lawful.
- (c) "Authorized Person" means the Manager, the Member, and any Representative of the Manager, or the Member, or of the Company, if such Person was acting within the scope of his, her or its duties with respect to the Company.

7.2 Indomnification.

- (a) The Company shall indemnify the Manager and the Member and each of the Representatives of either (an 'Indemnified Party'), to the fullest extent now or hereafter permitted by law against any cost, expense (including legal or other expenses reasonably incurred in investigation or defense), amount paid in settlement, judgment or liability incurred by or imposed upon an Indemnified Party in connection with any action, suit or proceeding (including civil, criminal, administrative or investigative proceedings) to which such an Indemnified Party may be made a party or otherwise involved or with which an Indemnified Party shall be threatened, arising out of or in connection with an Indemnified Party's activities or involvement with the Company, or with any other enterprise that an Indemnified Party is or was serving as a director, officer, employee or otherwise, at the request of the Company; provided, however, that an Indemnified Party shall not be so indemnified with respect to any matter as to which Indemnified Party shall have failed to meet the standard set forth in Section 7.1.
- (b) Any indemnification pursuant to this Section shall not be considered exclusive of any other rights to which those seeking indemnification may be entitled.
- (c) The Company may indemnify any other Representative or affiliate of the Company upon such terms and conditions as the Manager considers appropriate and approved by the Member.
- 7.3 Limits on Indemnification. Any indemnification under this Article shall be provided only out of Company assets, and no Member shall have any personal liability for the indemnification.

{00414482,DOC/}

7.4 Third Party Claims. Except as provided in this Article, no Person other the Member and/or Manager shall have any legal or equitable right, remedy or claim inder or in respect of this Article and its subject matter.

Article 8 - Miscellaneous

8.1 Entire Agreement. This Agreement constitutes the entire agreement with attackpost to the subject matter hereof and supersedes all prior agreements and understandings between the Member and the Manager. There are no representations, is agreements, arrangements or understandings that are not fully expressed in this (a) Agreement.

Governing Law. Irrespective of the place of execution or performance, this CESHAR coment, and the rights of the Member herounder, shall be governed by and construed in GUARCOTTAIN WITH THE LAWS OF THE DISTRICT OF COLUMBIA applicable to arrangements made and to be performed in the District of Columbia (without giving effect to principles of conflicts of law).

- 8.3 Construction. The headings contained in this Agreement are for reference purposes only and shall not affect the interpretation of this Agreement. All personal pronouns used in this Agreement, whether used in the masculine, feminine or neuter gender, shall include all other genders; the singular shall include the plural and vice versa.
- 8.4 Exhibit. The Exhibit attached to this Agreement is part of this Agreement just as if written in it.
- 8.5 Notice. Any notice required or permitted under this Agreement may be made by any means of communication.
- 8.6 Successors and Assigns. Except as otherwise specifically herein provided, this Agreement shall inure to the benefit of and be binding upon the successors and permitted assigns of the parties hereto.
- 8.7 Amendments. Amendments may be made to this Agreement from time to time, with the consent of the Member and the Manager if one is serving.
- 8.8 Counterparts. This Agreement and amendments to it may be executed in any number of counterparts, each of which shall be considered an original but all of which together shall be considered to constitute a single document. A signature on one counterpart shall be deemed to be a signature on every other counterpart and may be appended to it.

The Member and the Manager have duly executed this Agreement as of the late filing of the Certificate of Formation for the Company, as identified on below.



Manager:

Ivan Baquerizo Alvarado, in his caj

as Manager

Rodolfo Baquerizo Alvarado, in his in his W G

capacity as Manager

Esteban Amador Altgelt, in his capacity as Manager

Alejandro Amador Jiménez, in his capacity as Manager

Member

Elian Corporate Trustee (Cayman) Limited, as Trustee of the A&B Real Estate Moting Trust

David Lamboute

Authorised Signatory

Flona Barrio

Authorised Signatory





Limited Liability Company Agreement for Ciudad Celește LLC

Exhibit A



Ciudad Celeste LLC

Ivan Baquerizo Alvarado Rodolfo Baquerizo Alvarado Esteban Amador Altgelt Alejandro Amador Jiménez

Member:

Elian Corporate Trustee (Cayman) Limited, as Trustee of the

A&B Real Estate Voting Trust

Units Issued:

One (1) Unit

Date of filing of Certificate

of Formation:

November 30, 2015

Address of principal office:

89 North State Street

Concord, New Hampshire 03301

Name of registered agent:

Corporation Service Company

Address of registered agent: 1090 Vermont Ave. NW

Washington, District of Columbia 20005

Acuerdo de Sociedad de Responsabilidad Limitada para Ciudad Celeste LLC

El presente Acuerdo de Sociedad de Responsabilidad Limitada ("Acuerdo") de Ciu Celeste LLC (la "Compañía") es hecho y celebrado por los Administradores abajo fifma y los Miembros a la fecha del 5 de agosto de 2016.

Artículo 1 - Definiciones

En este Acuerdo:

Cualquier término capitalizado pero no definido aquí tendrá el significado que en el Fideicomiso de Voto A&B Inmobiliario.

"Acto" significa la ley de la compañía de responsabilidad limitada del Distrito de Columbia.

"Consentimiento" significa el consentimiento de por lo menos tres cuartas partes (3/4) de todos los que entonces sirven como Administradores, pero siempre incluirá el consentimiento de por lo menos un Administrador que fue nombrado para el Comité Asesor del Fideicomiso de Voto A&B Inmobiliario por cada unidad del grupo de propietarios relacionados.

"Gerente" significa la Persona (o Personas, colectivamente, si hay más de una) que actúa como administrador de la Compañía, de conformidad con este Acuerdo.

"Miembro" significa un tenedor de una participación en la Compañía, es decir, el titular de una unidad.

"Persona" significa cualquier indivíduo, corporación, asociación, fideicomiso, Institución u otra entidad u organización.

"Representante" significa un director, funcionario, empleado, fiduciario o agente.

"Transferencia" significa cualquier venta, asignación, prenda, hipoteca, gravamen, Disposición, transferencia (incluyendo, sin limitación, transferencia por testamento o distribución intestada), donación o intento de crear o otorgar una garantía real sobre cualquier Participación o interés en ella o parte de ella, ya sea voluntaria o involuntaria, por aplicación de la ley o de otra manera; Siempre que, sin embargo, una "Transferencia" no incluya la emisión o el reembolso de una Participación por parte de la Sociedad.

"Unidad" significa una participación en la Sociedad.

Artículo 2 - Organización y Propósito

2.1 Continuidad de la existencia. La existencia de la Sociedad será perpetua a menos y hasta que se disuelva conforme a este Acuerdo.

2,2 Propósitos y poderes. La Sociedad se ha constituído para gestiques mantener, invertir y facilitar decisiones eficaces con respecto a los activos de la Sociedad. No obstante, la Compañía puede llevar a cabo cualquier negocio, propósito o actividad legal, actividad, con o sin fines de lucro, salvo que la Ley o las leyes de cualquier jurisdicción en la que la Compañía pueda hacer negocios restrinjan otra cosa; La Compañía poseerá y podrá

ejercer todos los poderes y privilegios que sean necesarios o convenientes para los pionósitos y actividades de la Compañía.

اركي كان 2.3 Ubicación y agente. La dirección de la oficina principal de la Compañía y el nombre del agente registrado de la Compañía y la dirección de la oficina del agente es como se multiparte en el Anexo A. Estos cambios pueden ser cambiados en el futuro por el Miembro.

2.4 Membresía. Queda entendido que la Compañía tendrá un solo Miembro. Para los propósitos de reportes de impuestos federales de los Estados Unidos, la Compañía tiene la intención de calificar por el tiempo que sea factible como una entidad no tales que no estados propiedad del Miembro único original, en lugar de como una sociedad, de modo que no exercencido.

Artículo 3 - Unidades y Miembros

Contribución de capital. A cambio de una (1) Unidad, el Miembro ha Cesnealizado o hará una contribución en efectivo o servicios al capital social de la Compañía. GUPMEden hacerse aportaciones adicionales de capital, y se emitirán nuevas Participaciones, de tiempo en tiempo, según lo determine el Miembro.

- 3.2 Transferencia de unidades. Cualquier Miembro podrá Transferir la totalidad o parte de sus Participaciones con el consentimiento del Gestor. Además, una Transferencia puede hacerse a más de un solo Miembro sucesor sólo después de que el Gerente haya determinado, con el asesoramiento de un asesor fiscal, que este Acuerdo puede ser adecuadamente modificado si la Compañía sería tratada como una sociedad para propósitos de impuestos federales En razón de tener más de un propietario a efectos fiscales.
- 3.3 Intento de Transferencia. Cualquier intento de Transferencia que no se realice de conformidad con este Artículo 3 será nulo y sin efecto para que la Compañía no tenga ninguna obligación de reconocer la Transferencia o de reconocer a múltiples cesionarios como Miembros.
- 3.4 Miembros adicionales. La Sociedad admitirá al cesionario como miembro adicional, pero sólo si la transferencia se realiza de conformidad con la Sección 3.2. Los miembros adicionales también pueden ser admitidos a cambio de una aportación de capital, pero sólo después de que el Gerente haya determinado, con el asesoramiento de un asesor fiscal, que este Acuerdo puede ser adecuadamente modificado si la Compañía sería tratada como una sociedad para los impuestos federales En razón de tener más de un propietario a efectos fiscales. En el caso de que haya más de un Miembro, los Miembros que posean la mayoría de las Unidades en circulación representarán los intereses del "Miembro" siempre que se haga referencia a un consentimiento, voto, notificación, distribución u otro asunto en virtud del presente Acuerdo con respecto a La propiedad de la Compañía y las distribuciones se harán a los Miembros en proporción a sus respectivas Unidades.

Artículo 4- Distribuciones y reembolsos

- 4.1 Distribuciones Previo a la Liquidación. Las distribuciones antes de la liquidación de la Sociedad, si la hubiere, podrá hacerse únicamente a discreción del Gestor.
- 4.2 Distribuciones por Liquidación. La distribución, previa liquidación de la Sociedad, se hará al Socio, una vez que se haya determinado el importe neto disponible para su distribución.

Artículo 5 - Disolución

- 5.1 Disolución electiva. La Sociedad será disuelta por el Miembro consentimiento del Miembro.
- 5.2 Liquidación y Liquidación de la Sociedad. Tras la disolución de la Sociedad, la Sociedad Gestora, en calidad de síndico liquidador, procederá con diligención de la Sociedad en virtud del presente artículo si el Gui Gestor no puede servir como fideicomisario liquidante y ningún sucesor u otro Gerente estará entonces sirviendo, un miembro fiduciario en liquidación puede ser designado por el Miembro.
- 5.3 Distribución de Activos por Liquidación. Al liquidarse la sociedad el producto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden de prioridad: (al) en pilimer lugar, a los gastos de la liquidación; (b) en segundo lugar, a los pasivos y otras deudas della Sociedad, en su caso, en el orden de prioridad previsto por la ley; (c) en terce lugarese constituirá una reserva razonable para prever cualquier pasivo o obligación contingente o imprevisto de la Sociedad a terceros (que se mantendrá y desembolsará, a discreción de la entidad de liquidación Fideicomisario o un agente de fideicomiso seleccionado por el mismo) y en el momento en que el fideicomisario liquidante determine razonablemente que la reserva ya no es necesaria, cualquier reserva restante se distribuírá como se indica a continuación; y (d) al vencimiento del período que razonablemente considere conveniente el síndico liquidador, el saldo se distribuirá al Miembro de acuerdo con este Acuerdo.
- 5.4 Contabilidad final. Tan pronto como sea razonablemente posíble después del inicio de la liquidación, se proporcionará al Miembro una declaración en la que se indicarán los activos y pasivos, si los hubiere, de la Sociedad desde el comienzo de la liquidación. Tan pronto como sea posible después de la distribución final en liquidación, se proporcionará al Miembro una contabilidad final a partir de la fecha inmediatamente anterior a la distribución final.
- 5.5 Terminación definitiva. Si el fiduciario liquidador cumple con las disposiciones de distribución de este Acuerdo, el Miembro dejará de serlo y el síndico liquidador deberá ejecutar y hacer que se presenten en nombre de la Compañía un certificado de cancelación y cualquier otro documento necesario O apropiado con respecto a la terminación y cancelación de la Compañía.

Artículo 6 - Gestión

- Deberes del Gerente. El Gerente tendrá un deber fiduciario con el Miembro para desempeñar las funciones de Gerente, sujeto a las mismas normas que un socio general de una sociedad limitada en virtud de la ley del Distrito de Columbia. El Gerente administrará la Compañía y mantendrá la Cuenta de la Compañía, dedicando el tiembo de esfuerzo y habilidad que sea razonablemente requerido. Nada en este Acuerdo se interpretará para impedir que el Gestor se involucre en otras actividades comerciales o de inversión. El Gerente podrá delegar todo o parte de los deberes y poderes del Gerente, con notificación al Miembro.
- 6.2 Poderes del Gerente. Sujeto a los diversos derechos del Miembro proporcionados en este Contrato, la administración, el funcionamiento y el control de la Compañía serán adquiridos por el Gerente, si uno de ellos está entonces sirviendo, y si está sirviendo, el Gestor tendrá el poder exclusivo en nombre y En nombre de la Compañía, ejerciendo juició de negocios, para llevar a cabo cualquiera y todos los propósitos de la Compañía y para realizar todos los actos que el Gerente considere necesarios o recomendables o incidentales

os mismos En el caso de que ningún Gerente esté en funciones, la Compañía será ministrada por el Miembro.

Selección del Gerente. El Gestor estará formado en todo momento por los miembros del Comité Asesor del Fideicomiso de Voto de Bienes Raíces A & B. Si un Miembro del Gomité Asesor del Fideicomiso de Voto de Bienes Raíces A & B deja de servir en esa capacidad, dejará de actuar simultáneamente como Gerente de la Compañía. Del mismo modo, si una persona comienza a servir en el Comité Asesor del Fideicomiso de Voto de Bienes Raíces A & B, comenzará a actuar simultáneamente como Gerente de la Compañía.

- 6.4 Decisión de los administradores. El Gestor podrá actuar únicamente por Consentimiento. Sin embargo, cada persona que actúe como Gerente puede delegar en otro Gerente y a autoridad de la Persona para participar en las acciones del Gerente y la autoridad para delegar o retener el consentimiento sobre cualquier asunto de la Compañía, excepto el efection de la autoridad del Gerente bajo la Sección 4.1 En relación con las distribuciones) o en la Sección 3.2 (sobre las transferencias) y en la Sección 8.7 (sobre las enmiendas).
- 6.5 Confianza de los demás. Cualquier Persona que trate con la Compañía puede confiar absolutamente en la representación; escritura, transferencia u otra garantía de cualquier parte que pretenda y que razonablemente parece ser el Gerente, sin ningún deber o derecho de cuestionar si cualquier Gerente anterior, cualquier Miembro o cualquier La otra persona debe acordar o ha aceptado la acción, o cuestionar si hay otra Persona que podría tener un derecho anterior o conjunto para servir como Gerente, y será indemnizada y mantenida inofensiva por la Compañía para hacerlo.
 - 6.6 Compensación; Gastos. El Gestor no recibirá honorarios ni compensación por servicios a la Compañía como Gerente. La Compañía deberá pagar todos los gastos relacionados con la conducción de los negocios de la Compañía.

Artículo 7 - Reclamaciones y Controversias

7.1 Estándar de Atención.

- (a) Las Personas Autorizadas estarán plenamente protegidas al confiar de buena fe en información, opíniones, informes o estados, incluyendo estados financieros, libros contables y otros datos financieros, si son preparados o presentados por (i) una o más Personas Autorizadas, O (ii) consejeros legales, contadores públicos u otras personas que él o ella razonablemente crean que tienen competencia profesional o experta.
- (b) Una Persona Autorizada no será responsable por daños a la Compañía o al Miembro con respecto a reclamaciones relacionadas con su conducta por o en nombre de la Compañía, excepto en la medida en que haya una determinación judicial definitiva Basada en evidencia clara y convincente de que (i) su conducta (A) no fue tomada de buena fe, (B) constituye una mala conducta deliberada, (C) fue negligente o (ii) con respecto a cualquier acción criminal, El procedimiento o la investigación, él o ella no tenían ninguna causa razonable para creer su, su o su conducta era lícita.
- (c) "Persona Autorizada" significa el Gerente, el Miembro y cualquier Representante del Gerente; O el Socio, o de la Compañía, si dicha Persona actuara dentro del alcance de sus funciones con respecto a la Sociedad.

7.2 Indemnización.

- (a) La Compañía indemnizará a la Sociedad Gestora y al Miembro la cadhuno de los Representantes de cualquiera de los dos (una "Parte Indemnizada"), en la mayor incidiar permitida por la ley, contra cualquier costo, gasto (incluyendo gastos legales un frostgastos razonablemente incurridos En investigación o defensa), la cantidad pagada en liquidación juicio o responsabilidad incurrida por o impuesta a una Parte Indemnizada en relación con cualquier acción, demanda o procedimiento (incluyendo procedimientos civiles, penales, administrativos o de investigación) a los cuales dicha Parte Indemnizada pueda ser Participen o participen de alguna manera o con los que una Parte Indemnizada sea amenazada, que surja o esté relacionada con las actividades o la participación de una Parte Indemnizada con la Compañía o con cualquier otra empresa que una Parte Indemnizada esté o estuviera desempeñando como director, Funcionario, empleado o de otra manera, a petición de la Compañía; Siempre que, sin embargo, una Parte Indemnizada no habra cumplido con la norma establecida en la Sección 7.1.
- (b) Cualquier indemnización de conformidad con esta Sección no se considerará exclusiva de otros derechos a los que puedan tener derecho los demandantes de indemnización.
- (c) La Compañía podrá indemnizar a cualquier otro Representante o afiliado de la Compañía en los términos y condiciones que el Gerente considere apropiados y aprobados por el Miembro.
- 7.3 Límites de Indemnización. Cualquier indemnización bajo este Artículo será provista solamente de los activos de la Compañía, y ningún Miembro tendrá responsabilidad personal por la indemnización.
- 7.4 Reclamaciones de terceros. Salvo lo dispuesto en este Artículo, ninguna Persona distinta del Miembro y / o Gerente tendrá ningún derecho, recurso o reclamación legal o equitativa bajo o con respecto a este Artículo y su materia.

Artículo 8 - Diverso

- 8.1 Acuerdo completo. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los acuerdos y entendimientos anteriores entre el Miembro y el Gestor. No hay representaciones, acuerdos, arreglos o entendimientos que no estén totalmente expresados en este Acuerdo.
- 8.2 Ley aplicable. Independientemente del lugar de ejecución o cumplimiento, el presente Acuerdo y los derechos del Miembro en virtud del presente, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Distrito de Columbia aplicables a arreglos hechos y que se realicen en el Distrito de Columbia (Sin dar efecto a los principios de lugar de ley).
- 8.3 Construcción. Los encabezados contenidos en este Acuerdo son para propósitos de referencia solamente y no afectarán la interpretación de este Acuerdo. Todos los pronombres personales utilizados en este Acuerdo, ya sean utilizados en el genero, masculino, femenino o neutro, incluirán todos los demás géneros; El singular incluirán plural y viceversa.
- 8.4 Exhibición. El Anexo adjunto a este Acuerdo forma parte de este Acuerdo como si estuviera escrito en él.

Aviso. Cualquier aviso requerido o permitido bajo este Acuerdo puede estorgualquier medio de comunicación.

GUNTOS Sucesores y Asignaciones. Salvo que específicamente se disponga otra cosa en este documento, el presente Acuerdo se aplicará en beneficio de los sucesores y cesionarios autorizados de las partes.

Page 87 Enmiendas. Pueden hacerse enmiendas al presente Acuerdo de vez en judó con el consentimiento del Miembro y del Gerente si uno está cumpliendo.

Contrapartes. El presente Acuerdo y sus enmiendas podrán ser ejecutados i cualquier número de contrapartes, cada una de las cuales se considerará original, pero en publica se considerará que constituyen un solo documento. La firma de una contraparte se insiderará como una firma en cada otra contraparte y podrá adjuntarse a ella.

El Socio y el Gerente han debidamente ejecutado este Acuerdo a la fecha de presentación del Certificado de Formación para la Compañía, según se identifica a continuación.

Gerente:

Illegible signature

Iván Baquerizo Alvarado, en su calidad de administrador

Illegible signature

Rodolfo Baquerizo Alvarado, en su calidad de administrador

Illegible signature

Esteban Amador Altgelt, en su calidad de administrador

Illegible signature

Alejandro Amador Jimenez, en su calidad de administrador

Member

Elian Corporate Trustee (Cayman) Limited, como fiduciario del Fideicomiso de Voto A&B Inmobiliario

Signature

Signature

Por: David Lambotte (ink stamp) Fiona Barrie (ink stamp)

Nombre:

Firmante Autorizado Firmante Autorizado

Acuerdo de Sociedad de Responsabilidad Limitada para Ciudad Celeste LLC

Anexo A



Nombre de la Empresa:

Ciudad Celeste LLC

Gerentes:

Ivan Baquerizo Alvarado Rodolfo Baquerizo Alvarado Esteban Amador Altgelt Alejandro Amador Jiménez

Miembro:

Elian Corporate Trustee (Cayman) Sim

Fiduciario del A & B Real Estate Voting Trust

Unidades Emitidas:

Una (1) Unidad

Unidad Fecha de presentación del 30 de noviembre de 2015

Certificado De Formación:

Dirección de la oficina principal:

89 North State Street

Concord, Nueva Hampshire 03301

Nombre del agente registrado:

Corporation Service Company

Dirección del agente registrado:

1090 Vermont Ave. NW

Washington, Distrito de Columbia 20005

------HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN-----

Yo, Carol Guadalupe Alvear Mosquera, por medio del presente declaro que en líneas anteriores consta la traducción del inglés al español conforme a mi mejor saber y entender del documento que se me presento y consta adjunto a este documento. Guayaquil, 24 de septiembre de 2018.----

Carol G. Alvear Mosquera

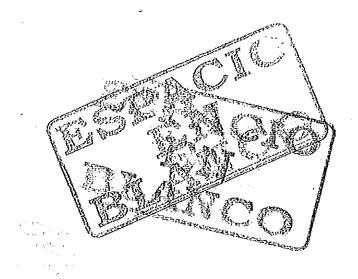
C.C. 091044636-8

C.V. 001-349



ŧ









AURUA :

REPUBLICA DEL ECUADOR
LUCCIÓN GLATUL DE LEGIMOCHA,
PARIMECCIÓN COMO DO DADANÍA



15 120180632-4



DADANÍA

MILEOS FINANCES

BAQUERISO ALVARADO

IVAIX XAVER

IVERA ES HEINIUMO

GUAYAGO

CÁRBO (COIX ESCION)

CÁRBO (COIX ESCION)

TOUL CA RECULTURA

TOUL CA RECULTURA

TOUR CA RECULTURA CYRRO FOOS FELINOS CUSE CVEVDO FEND H



સામા ભારતભાષા

USTRUCCIÓN 160
PACHILLERATO ES
VIELLOS Y PARRES DEL MORE
PAQUERIZO RODOLEO
VIELLOS Y ROBULTS DE LA TUCAE mercujea ESTUDIANTE ALVARADO PIEDAD HISTA Y FEGIL DE EUTENCIÓN GUAYAQUIL 2013-09-13 FECTIV DE EMPRICIÓN 2025-09-13 COVE NO CONLOCOMUNION



TOTAL CONTRACT

IDECU1201506324<<<<<<<<<<< 651216N250913ECU<<<<<<<< BAQUERIZO<ALVARADO<<IVAN<XAVIE

મેઇલ લા ભારાભ લાતમા



EXCUCIÓN O PAGO DE NOLTA CENTRESARO DE VINACIÓN PAGO (RIPÚDLICA DEL EXAMBINE

Consulta Popular y Kétéréndum 1948 120150632-4 003 - 0019 1

BACUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER

GUAYAS

SAMILOROUSCH

LA-DUNINULA (SATELITE)

LA PUHTULI.

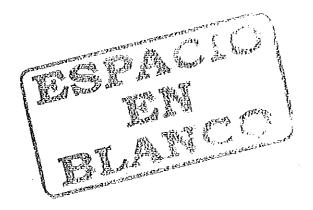
€, ÚSD:€

Delegacion provincial de quayas dons 551 98 doi?

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la llexamina Hotarial, reformada por el Decreto Supremo número 2366 de Marro 31 de 1 378 publicada on el Registro Olicial rumero 564 del 12 de Abril de 1.022 por 167 Jan la fotocopia que antecede, que consta 7 de 1971 de

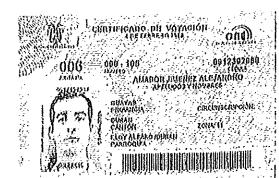


Ab. María Tatiana Ouroia Plaza ROIARIA PÚBLICA VICESIMA TERCERA DEL CARTÓN GUAYACHU











REFERÊNOUM Y CONSULTA POUMAR 2016

USTEU SUO AIRCHINA OIR SUSTEU ESTE ROUGH AIRCHINA ACH SUCHALA OIR ET ER REUGH AIRCHIN ACH SUCHON BIOG NAILUPOP AIRCHIN SUCH

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA IGEAS LOS TRÁMITES PÚRTICOS Y PRIVADOS

CAN MAKAGINS.

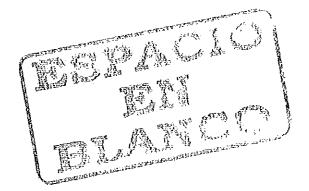
PA 13811

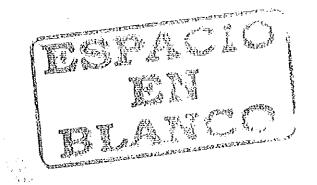
De conformidad con el numerat 5 del Articula 18 (18-18) (18) Hotarial, reformada por el Decreto Supremo illunero 2006 del Marzo 31 de 1.978 publicada e el Registro Oligiat higiero 564 del 12 de Abril de 1.978 DONE (18) (18) DONE (18) DO

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18, de la les Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 23, fe de Marzo 31 de 1 978 publicada en el Registro Olicial número Marzo 31 de 1 978 publicada en el Registro Olicial número del 12 de Abril de 1,978 por l'E. Que la fotocopila 1869 de la leconda de la 1978 por l'E. Que la fotocopila 1869 de la leconda de la 1978 por l'E. Que la fotocopila 1869 de la leconda de la 1978 por l'E. Que la fotocopila 1869 de la leconda de la 1978 por l'El Que la fotocopila 1869 de la 1978 por l'Articulo 18, de la leconda de la 1978 por l'Articulo 18, de la 1978 porticulo 1978 por l'Articulo 18, de la 1978 porticulo 1978 por l'Articulo 18, de la 1978 por l'Articulo 18, de la 1978 por l'Articulo 18, de la 1978 por l'Articulo 1978 p



Ab. Maria Tatiana García Piaza ROJARIA PÜBLICA VIGÉRIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL







HEPÚDLICA DEL ECUADOR DIRECCION GUIRAL DE REGISTRO CIVIL, IUDINITICACIÓN Y COMPACIÓN



CANNOT CANDADANIA 10.091101845-8



ATTUROS Y INDIBRES

TAPIARIZ AFIADOR
ELIRIQUE AUGUSTO
UNITA DE INCUMENTO
AZUAY CUESICA TEXO HOMBRE

FINANCIAL CASADO
BURBANO BOMREN
CRISTIMA PLEDAD





SAVBORONDON CVIICH

CIRCINISCRIPCIÓN: 2014:1

LA PLETTE LA LE ATECHE) PARROQUIA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN SUPERIOR ΛΠΟΟΆΙΛΟ MELLINOS Y KOHBRES DEL KUIZE

TAMARIZ BAQUERIZO EHRIQUE AUGUSTO

JELLINOS Y KOHBRES DE LA KUIZE AMADOR REHDON CHISLAINE LUGARY FROM DE EXPONCIÓN GUAYAQUIL 2016-11-01 FECHA DE L'UTRACIÓN 2026-11-01 COSP, 1/G, CIAL DE GUERQUA IDECU091101845<5 8306236H2611U11ECO.<< TAHARIZ < AMADOR < < EMREQUI



ESTE DOCUMENTO ACOFOTA CHE USTFO SUPAGOTIFFE DEFERÊMBLEY CONSETA POPULAR 2018

ESTE CEMUTICADO SUNT PANA TODOS LOS TRAVATOS PUBLICOS Y PINASOOS

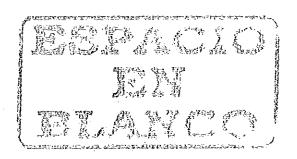
De conformidad con el numeral 6 del Articulo 18 de la Ley Hotarial, reformada por el focueto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 miblicada on el Ragistro Oficial número 584 del 12 de Abril de 1.070 mis para la fotocupia que antecedo, que conera de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa del completa del completa de la completa de la completa del completa del completa de la completa de la completa del completa del



Ab. Maria Tatiana Garqin Playauuuuun Noiaria publica yicesima tengena Del Canton Guayaquit

HILLIAM





11 11 11





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDA

Número único de identificación: 1201506324



Nombres del ciudadano: BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA VERONICA CARBO LOŌR

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: RODOLFO BAQUERIZO

Nombres de la madre: PIEDAD ALVARADO

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

EMISON: NEĽLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-N



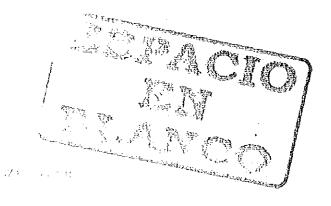


Ing. Jorge Troya Fuerles

Director General del Registro Civil, identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente











CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Abjandro Amado)

Número único de identificación: 0912392958

Nombres del ciudadano: AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR

(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REICH PEÑA AÑA MARIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE JUNIO DE 2016

Nombres del padre: AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

Nombres de la madre: JIMENEZ DIAZ ANA MARIA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NI
GUAYAQUIL





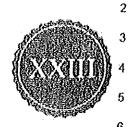
Ing. Jorge Troya Fuerles

Ing. Jorge Troya Fuerles
Director General del Registro Civil, identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente









1

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

MOTARÍA VISIÉ SIMA TEROERA

DIL CANIGH GUATAGUR 7

ALO, MARKA TATAHA GARKÍA MATA

921444 8

Cinco (091101845-5); Ricardo Daniel Flores Galldydo A de la cédula de ciudadanía ecuatoriana núméro Nueve Cero Nueve Cinco Nueve Cuatro Uno Ocho-(090959418-6); Ivonne Kim Moi Osorio Wong, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número Cero Nueve Uno Ocho Slete Tres Ocho Tres Sels Cero (091873836-0), como apoderados especiales de la compañía para que puedan individualmente: TRES.UNO.calidad Actuar Apoderado de la compañía con su sola firma, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías vigente en la República de Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales la compañía es, o llegare a ser, accionista y/o socia; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún molivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía como accionista y/o socia. TRES,DOS.- Actuar y todos aquellos documentos exigidos firmar regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador; y, TRES.TRES.- Para que pueda realizar a nombre de la compañía compra venta de bienes inmuebles o derechos. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO,-El presente poder lendrá vigencia mientras no sea expresamente revocado. CLÁUSULA QUINTA: CUANTIA.- La nordira cuantía del presente acto SU es por indeterminada. Agregue usted, Señora Notaria, Nassa formalidades de ley y de estilo; y, documentos habilitantes.

número Cero Nueve Uno Uno Cero Uno Ocho 🐠 atro

27

3

REA CHE



NOTARÍA VISÉ SIMA TERGERA
DICEARTÓ (GRAZAQUE 7
AIG. MAYA TATAHA GARCÍA HATA
BERNA 8

Firma ilegible, Abogado Enrique A. Tamariz Amador. Registro número Cero Cero Tres, Colegio de Abogados del Guayas.HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.

Quedan agregados los documentos necesarios para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. Leída esta escritura de principio a fin al compareciente y en Alta voz, por mi el Notario al compareciente, este lo aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

11 p. CIUDAD CELESTE LLC

12 RUC. 0993026840001

13

10

14 15

16

IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO

C.C. 120150632-4

C.V.: 003-159

18

20

19 Aferando mados

ALEJANDRO-AMADOR JIMÉNEZ

21 C.C. 091239295-8

C.V.: 006-106

22

23

24

24

25

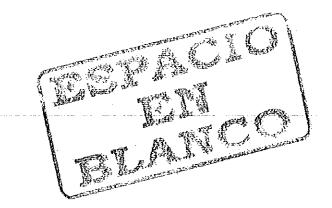
26

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **<u>\$EGU</u>** testimonio de **PODER ESPECIAL No. P05161**, sello y la ciudad de Guayaquil, veinticinco de Septiembre mil dieciocho.- LA NOTARIA. ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUI 19.





Factura: 001-101-000068129



20190901014D01995

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS Nº 20190901014D01995

En la ciudad de GUAYAQUIL el día 8 DE JULIO DEL 2019, (17:03) ante mí, NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL de la NOTARÍA DÉCIMA CUARTA, concurre(n), ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR portador(a) de CÉDULA 0911018455 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A CIUDAD CELESTE LLC en calidad de APODERADO(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). .- Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

1 AB TAP

PACINA